

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Alonso Lozano Juárez, quien se ostenta como Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.	2859-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Desahogo de prevención. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ por medio de los cuales desahoga, de manera extemporánea, la prevención decretada mediante proveído de veintiocho de junio de este año, al remitir la documental con la que se acredita el cargo que actualmente ocupa; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, se estima así toda vez que el plazo de cinco días hábiles que otorga el artículo 28, párrafo primero, en relación con el 59, de la normativa reglamentaria para desahogar el requerimiento formulado transcurrió del seis al doce de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con la certificación de plazo que obra en autos.

II. Informe. No obstante la anterior conclusión, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Colima rindiendo el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Domicilio, delegados y anexos. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando como delegados a las personas que indica y exhibiendo las documentales que acompañó a su informe; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

IV. Desahogo de requerimiento. Además, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de junio de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Colima en el

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 18, numeral 1, fracción I, de la Reglamentación Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

Artículo 18. Facultades de la persona titular de la Dirección Jurídica Contenciosa

1. Son facultades de la persona titular de la Dirección General de Control y Gestión Jurídica, las siguientes:

I. Representar y defender jurídicamente a la persona titular del Ejecutivo ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, incluyendo las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y se ejercerá sin perjuicio de la facultad de representación que tiene la persona titular de la Consejería u otros servidores públicos;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2024

que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; consecuentemente, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Con el informe rendido por el Ejecutivo local, dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, segundo párrafo, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles. Además, por lo que corresponde a la segunda de las autoridades, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple del referido informe, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, con apoyo en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la referida autoridad ministerial, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4874/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 04

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'".

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:58:44Z / 29/11/2024T13:58:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb 45 45 d9 08 12 b7 f0 aa a7 6f 82 89 cc c2 35 97 0e 0a 68 95 c0 ad 42 05 82 31 b2 bf 6e a5 94 ad ed 99 b3 06 92 58 58 99 49 e8 38 cc 7d 41 57 6d e5 76 28 20 60 9b b6 85 45 e8 eb eb 32 50 b8 5b 33 5a 52 59 05 18 a4 e9 f2 e5 dc 49 23 71 a6 03 37 39 09 52 66 1c 95 49 25 a2 d3 c2 93 11 a3 4b 50 d4 f6 1c 65 53 07 fd 8f 2d c6 1b 9d fa 2b 0c 44 00 a8 3b f3 03 d2 60 8d 2c c3 73 bd 80 70 6b 93 06 d7 15 6e d7 bf 82 a3 ac 0f 35 78 4c c0 27 2d 5d 36 46 6f 0d 64 7a 29 d6 7c 7e 54 81 73 e7 b4 c6 58 e3 41 30 ea ca 5d 0d 59 2e 97 08 bc 21 ae a4 71 17 e3 22 76 71 d0 58 82 7c 7e 31 45 68 9f f4 69 2d ee 0f 74 bf d8 46 af 0f 85 9b 4b 58 23 b7 67 3b 41 81 04 ae 27 91 6c 87 0e ad 62 d0 62 8c e8 80 b3 cb d4 2c 84 75 52 be 51 76 97 ee 2f 0f 80 a9 f1 03 32 7d de ff 1f 4f 9b 5e 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:59:20Z / 29/11/2024T13:59:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:58:44Z / 29/11/2024T13:58:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7860579			
	Datos estampillados	7726237547831563E826B462A9884B44A0D1A4AB5133005F02FF625FA0D18ACC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T22:32:24Z / 26/08/2024T16:32:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 d9 5f d9 6e 9b 75 21 04 e5 72 98 c0 98 28 b1 6c b5 54 41 b1 cf ca eb 8f a2 2e f4 56 d9 75 db 0a 1e a2 b0 aa cb fc 3f 60 88 65 5d f2 fd d8 56 d1 24 e4 59 78 d1 56 20 97 c1 34 40 2d 10 9c a1 2d b9 14 70 d4 8f 3f 5d 1e c8 79 dc ed ec 9c e3 ea 46 22 07 78 76 30 77 54 28 91 ea 42 e9 d2 e0 6e 61 ba e6 02 c6 62 3c 5f 17 22 e4 f2 21 4f 85 00 f8 c3 22 a5 fb 02 51 c1 38 50 a2 84 39 f8 f6 8a bf bf 31 81 43 76 d8 0b ed e6 35 c5 c1 92 01 15 0a a4 8e e9 ea 4f c8 83 fe 0e 33 c0 c1 1c f3 07 3d 16 a5 1a 98 42 2e 5c ec 68 65 82 df d6 ce 80 22 f5 0d 15 7a 53 a1 7d 14 77 e2 c6 d5 3b cf dc 89 2c 78 1b 65 e4 7f 3c 1a 59 34 6e 3b b4 c2 5c 2e 81 2c 64 c6 e7 61 da 5e 55 5d 7b 39 f5 4c fb f9 fe f5 bb 36 74 22 99 53 53 e3 3d a1 1a 66 5b 6a c0 9e df f6 3f 93 0e 99 04 b7 97 17 f2 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T22:32:37Z / 26/08/2024T16:32:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T22:32:24Z / 26/08/2024T16:32:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7536256			
	Datos estampillados	AD8C6EC90DA8EE767F9E5B874226D65FB8F299697B51D098EA10694770A50A8A			